

Resolución Nro. IESS-HG-LA-DA-2025-0162-R

Latacunga, 20 de mayo de 2025

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

**ING. LORENA PATRICIA CARRILLO PUNINA
SERVIDOR DE PLANIFICACIÓN DEL HOSPITAL GENERAL LATACUNGA
DELEGADA DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD
SOCIAL**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”;*

Que, la Norma Técnica 406-02 *“Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.*

El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley.

El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.

La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas”.

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”;* y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del

Resolución Nro. IESS-HG-LA-DA-2025-0162-R

Latacunga, 20 de mayo de 2025

IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: “*Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.*”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.*”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “(...) *Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional*”;

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCPP, en su parte pertinente, determina que: “(...) *Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)*”;

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Informático Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: “*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)*”;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 de 20 de junio de 2022 y última reforma publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 524, de 22 de marzo de 2024; tiene por objeto y ámbito la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Delegación. - Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el*

Resolución Nro. IESS-HG-LA-DA-2025-0162-R

Latacunga, 20 de mayo de 2025

contenido y alcance de la delegación.”;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;

Que, el penúltimo inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: *“(…) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;*

Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado.”*

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: *“Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...).”;*

Que, en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024, la Directora General del IESS, SUBROGANTE, resolvió: *“Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requerentes; de lo cual se informará mensualmente al Director Nacional de Planificación.”;*

Que, con memorando Nro. IESS-DSGSIF-2024-6374-M de fecha 25 de octubre de 2024 suscrito por el Mgs. René Iván Enríquez Navarro DIRECTOR DEL SEGURO GENERAL DE SALUD INDIVIDUAL Y FAMILIAR, mismo que remite la PERTINENCIA TÉCNICA DE LA SELECCIÓN Y ESTIMACIÓN/PROGRAMACIÓN DE MEDICAMENTOS 2025 PARA EL HOSPITAL GENERAL LATACUNGA;

Que, mediante Resolución No. C.D. 686 de 18 de diciembre de 2024, el Consejo Directivo del IESS, resolvió:

Resolución Nro. IESS-HG-LA-DA-2025-0162-R

Latacunga, 20 de mayo de 2025

“ARTÍCULO 1.- Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2025, por el valor de USD. 10.396.357.803 (DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS)”;

Adicionalmente, dispuso que: *“ARTÍCULO 10.- La Dirección General del IESS aprobará el Plan Anual de Contratación (PAC) Institucional, mismo que pondrá en conocimiento del Consejo Directivo”;*

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2025-0002-R de fecha 13 de enero de 2025, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: *“Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2025, por el valor de USD. 650.723.765,74 (SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 74/100) (...)”;*

Que, con memorando Nro. IESS-HG-LA-DA-2025-0209-M de fecha 13 de enero de 2025, suscrito por la Mgs. Paula Marcela Vega Rivera- DIRECTOR ADMINISTRATIVO, misma que remite Difusión de la Resolución Nro. IESS-DG-2025-0002-R. Aprobación del Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2025;

Que, con memorando Nro. IESS-HG-LA-DA-2025-3488-M de fecha 13 de mayo de 2025, suscrito por la Mgs. Paula Marcela Vega Rivera- DIRECTOR ADMINISTRATIVO, misma que remite seguimiento a la ejecución y depuración PAC primer cuatrimestre;

Que, mediante memorando Nro. IESS-HG-LA-DA-2025-3693-M, de fecha 20 de mayo de 2025, la Mgs. Paula Marcela Vega Rivera, Directora Administrativa del Hospital General Latacunga, solicita reformar el PAC-2025 afectando al objeto de contratación: **“MEDICAMENTOS”**; **modificando** el cuatrimestre programado sin que afecte el valor total del Plan Anual de Contratación;

Que, mediante memorando Nro. IESS-HG-LA-DA-2025-3693-M, de fecha 20 de mayo de 2025, la Mgs. Paula Marcela Vega Rivera, Directora Administrativa del Hospital General Latacunga, solicita reformar el PAC-2025 afectando al objeto de contratación: **“MEDICAMENTOS”**; **disminuyendo** el Plan Anual de Contratación 2025 por un valor de \$ 1.842,07 (Mil ochocientos cuarenta y dos con 07/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin IVA;

Que, mediante memorando Nro. IESS-HG-LA-F-2025-0465-M, el área requirente anexó el informe técnico;

Que, el Informe Técnico Nro. 011-2025-F concluye: *“Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada por: La necesidad de retirar saldos sobrantes de ítems ejecutados, mediante Cambio sustancial, inclusión, eliminación de objetos de contratación y Cambio en el cuatrimestre programado de contratación y Cambio sustancial al Plan Anual de Contratación 2025”.*

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024;

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de la Mgs. Paula Vega Rivera - Directora Administrativa del Hospital General Latacunga.

MODIFICACIÓN.-

Resolución Nro. IESS-HG-LA-DA-2025-0162-R

Latacunga, 20 de mayo de 2025

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN APROBADO										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO									
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	TIPO DE CONTRATACIÓN	TIPO DE CUMPLIMIENTO	IPC PROGRAMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	TIPO DE CONTRATACIÓN	TIPO DE CUMPLIMIENTO	IPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL REFORMADO
33009	SALES DE REHIDRATACION ORAL SOLIDO ORAL 50 MG	Ben	Catálogo Electrónico	35260740719	C1	Unidad	5080	0,2809	1.422,48	33009	SALES DE REHIDRATACION ORAL SOLIDO ORAL 50 MG	Ben	Catálogo Electrónico	35260740719	C2	Unidad	5080	0,2809	1.422,48
33009	SULTASALAZINA SOLIDO ORAL 500 MG	Ben	Infama Cuanta	35260810742	C1	Unidad	8500	0,0796	3.555,00	33009	SULTASALAZINA SOLIDO ORAL 500 MG	Ben	Infama Cuanta	35260810742	C2	Unidad	8500	0,0796	3.555,00
33009	ENOXAPARINA 100 LI 100 MG	Ben	Catálogo Electrónico	35260651314	C1	Unidad	465	6,4000	2.976,00	33009	ENOXAPARINA 100 LI 100 MG	Ben	Catálogo Electrónico	35260651314	C2	Unidad	465	6,4000	2.976,00
33009	ACTE SALICILICO SOLIDO ORAL 100 MG	Ben	Catálogo Electrónico	3526091094	C3	Unidad	137895	0,0200	2.753,00	33009	ACTE SALICILICO SOLIDO ORAL 100 MG	Ben	Catálogo Electrónico	3526091094	C3	Unidad	137895	0,0200	2.753,00
33009	FLUTALAZINA SOLIDO ORAL 50 MG	Ben	Catálogo Electrónico	35260571208	C1	Unidad	88805	0,0500	1.764,15	33009	FLUTALAZINA SOLIDO ORAL 50 MG	Ben	Catálogo Electrónico	35260571208	C2	Unidad	88805	0,0500	1.764,15
33009	HERRO SACARATADO COMPLEJO DE SACAROSA E HERRO III LIQ PARENTERAL 100MG/ML	Ben	Catálogo Electrónico	35260534202C1		Unidad	210	0,6318	132,68	33009	HERRO SACARATADO COMPLEJO DE SACAROSA E HERRO III LIQ PARENTERAL 100MG/ML	Ben	Catálogo Electrónico	35260534202C1		Unidad	210	0,6318	132,68
33009	SALES DE HERRO mas ACIDO POLICO SOLIDO ORAL 40 MG mas 400 MCG	Ben	Catálogo Electrónico	35260641718	C1	Unidad	22870	0,0600	1.372,20	33009	SALES DE HERRO mas ACIDO POLICO SOLIDO ORAL 40 MG mas 400 MCG	Ben	Catálogo Electrónico	35260641718	C2	Unidad	22870	0,0600	1.372,20
33009	FLORIDEMIDA LIQUIDA PARENTERAL 10 MG	Ben	Catálogo Electrónico	35260571393	C1	Unidad	2530	0,1000	253,00	33009	FLORIDEMIDA LIQUIDA PARENTERAL 10 MG	Ben	Catálogo Electrónico	35260571393	C2	Unidad	2530	0,1000	253,00
33009	PARVIBOLIS SOLIDO ORAL 20 MG	Ben	Catálogo Electrónico	35260421152	C1	Unidad	23060	0,0310	993,86	33009	PARVIBOLIS SOLIDO ORAL 20 MG	Ben	Catálogo Electrónico	35260421152	C3	Unidad	23060	0,0310	993,86
33009	FLUCANAZOL SOLIDO Scto	Ben	Catálogo Electrónico	35260534202C3		Unidad	320	0,4000	48,00	33009	FLUCANAZOL SOLIDO Scto	Ben	Catálogo Electrónico	35260534202C3		Unidad	320	0,4000	48,00
33009	SULTASALAZINA SOLIDO ORAL 500 MG	Ben	Catálogo Electrónico	35260692739	C1	Unidad	195	0,4000	78,00	33009	SULTASALAZINA SOLIDO ORAL 500 MG	Ben	Catálogo Electrónico	35260692739	C2	Unidad	195	0,4000	78,00
33009	FLUCANAZOL SOLIDO Scto	Ben	Catálogo Electrónico	35260612657	C1	Unidad	180	3,2445	584,01	33009	FLUCANAZOL SOLIDO Scto	Ben	Catálogo Electrónico	35260612657	C2	Unidad	180	3,2445	584,01
33009	VALERATO mas AMORFONINA ENANTATO LIQUIDO PARENTERAL 0,5 MG mas 50 MG/ML	Ben	Catálogo Electrónico	35260193335	C1	Unidad	345	0,0000	207,00	33009	VALERATO mas AMORFONINA ENANTATO LIQUIDO PARENTERAL 0,5 MG mas 50 MG/ML	Ben	Catálogo Electrónico	35260193335	C2	Unidad	345	0,0000	207,00
33009	METILPREDNISOLONA SOLIDO ORAL 125 MG	Ben	Catálogo Electrónico	35260124571	C1	Unidad	1110	2,3000	2.553,00	33009	METILPREDNISOLONA SOLIDO ORAL 125 MG	Ben	Catálogo Electrónico	35260124571	C2	Unidad	1110	2,3000	2.553,00
33009	LEVOTIRONINA SOLIDA ORAL 50 MG	Ben	Catálogo Electrónico	35260095076	C1	Unidad	187315	0,0000	5.619,45	33009	LEVOTIRONINA SOLIDA ORAL 50 MG	Ben	Catálogo Electrónico	35260095076	C2	Unidad	187315	0,0000	5.619,45
33009	LEVOTIRONINA SOLIDA ORAL 50 MG	Ben	Infama Cuanta	35260005076	C1	Unidad	2210	0,2500	552,50	33009	LEVOTIRONINA SOLIDA ORAL 50 MG	Ben	Infama Cuanta	35260005076	C2	Unidad	2210	0,2500	552,50
33009	COTRIMOXAZOL PLUS PARMETOPOLAM TRIMETOPRIMAM LIQUIDO ORAL 200 MG mas 40 MG/35 ML	Ben	Catálogo Electrónico	35260095238	C1	Unidad	1165	0,1531	178,38	33009	COTRIMOXAZOL PLUS PARMETOPOLAM TRIMETOPRIMAM LIQUIDO ORAL 200 MG mas 40 MG/35 ML	Ben	Catálogo Electrónico	35260095238	C2	Unidad	1165	0,1531	178,38
33009	LEVOTIRONINA SOLIDO ORAL 50 MG	Ben	Catálogo Electrónico	35260045093	C1	Unidad	19730	0,7000	15.389,40	33009	LEVOTIRONINA SOLIDO ORAL 50 MG	Ben	Catálogo Electrónico	35260045093	C2	Unidad	19730	0,7000	15.389,40
33009	LEVOTIRONINA SOLIDO ORAL 50 MG	Ben	Catálogo Electrónico	3526076189	C1	Unidad	11925	0,0961	1.145,99	33009	LEVOTIRONINA SOLIDO ORAL 50 MG	Ben	Catálogo Electrónico	3526076189	C2	Unidad	11925	0,0961	1.145,99
33009	LEVOTIRONINA SOLIDO ORAL 50 MG	Ben	Catálogo Electrónico	35260835178	C1	Unidad	21775	0,1560	8.463,00	33009	LEVOTIRONINA SOLIDO ORAL 50 MG	Ben	Catálogo Electrónico	35260835178	C2	Unidad	21775	0,1560	8.463,00
33009	METOTREXATO SOLIDO ORAL 2,5 MG	Ben	Catálogo Electrónico	35260848578	C1	Unidad	29025	0,0400	1.422,25	33009	METOTREXATO SOLIDO ORAL 2,5 MG	Ben	Catálogo Electrónico	35260848578	C2	Unidad	29025	0,0400	1.422,25
33009	LEVOTIRONINA SOLIDO ORAL 50 MG	Ben	Catálogo Electrónico	35260848578	C1	Unidad	90	119,9550	10.796,31	33009	LEVOTIRONINA SOLIDO ORAL 50 MG	Ben	Catálogo Electrónico	35260848578	C2	Unidad	90	119,9550	10.796,31
33009	RUPREDONINA SOLIDO CUTANEO PARCHE TRANSDERMICO 20 MG	Ben	Catálogo Electrónico	35260907125	C1	Unidad	295	7,4500	2.197,75	33009	RUPREDONINA SOLIDO CUTANEO PARCHE TRANSDERMICO 20 MG	Ben	Catálogo Electrónico	35260907125	C2	Unidad	295	7,4500	2.197,75
33009	PARACETAMOL LIQUIDO ORAL 160 MG/5 ML	Ben	Catálogo Electrónico	35260307644	C1	Unidad	3315	0,0330	109,40	33009	PARACETAMOL LIQUIDO ORAL 160 MG/5 ML	Ben	Catálogo Electrónico	35260307644	C2	Unidad	3315	0,0330	109,40
33009	CARBAZEPINA SOLIDO ORAL 200 MG	Ben	Catálogo Electrónico	35260347118	C1	Unidad	77500	0,0440	3.720,00	33009	CARBAZEPINA SOLIDO ORAL 200 MG	Ben	Catálogo Electrónico	35260347118	C2	Unidad	77500	0,0440	3.720,00
33009	ACIDO VALPROICO SOLIDO ORAL 500 MG	Ben	Catálogo Electrónico	352601094	C1	Unidad	3140	0,2750	16.860,60	33009	ACIDO VALPROICO SOLIDO ORAL 500 MG	Ben	Catálogo Electrónico	352601094	C2	Unidad	3140	0,2750	16.860,60
33009	LEVOTIRONINA SOLIDA ORAL 50 MG	Ben	Catálogo Electrónico	35261347483	C1	Unidad	33200	0,0300	501,60	33009	LEVOTIRONINA SOLIDA ORAL 50 MG	Ben	Catálogo Electrónico	35261347483	C2	Unidad	33200	0,0300	501,60
33009	LEVOTIRONINA SOLIDO ORAL 50 MG mas 25 MG	Ben	Catálogo Electrónico	35260357500	C1	Unidad	13200	0,0094	124,07	33009	LEVOTIRONINA SOLIDO ORAL 50 MG mas 25 MG	Ben	Catálogo Electrónico	35260357500	C2	Unidad	13200	0,0094	124,07
33009	FALOPREDNECA ENANTATO LIQUIDO PARENTERAL 50 MG/ML	Ben	Catálogo Electrónico	3526067411	C2	Unidad	270	5,1000	1.377,00	33009	FALOPREDNECA ENANTATO LIQUIDO PARENTERAL 50 MG/ML	Ben	Catálogo Electrónico	3526067411	C2	Unidad	270	5,1000	1.377,00
33009	LEVOTIRONINA SOLIDO ORAL 50 MG	Ben	Catálogo Electrónico	35260367098	C1	Unidad	675	5,6090	3.846,83	33009	LEVOTIRONINA SOLIDO ORAL 50 MG	Ben	Catálogo Electrónico	35260367098	C2	Unidad	675	5,6090	3.846,83
33009	LEVOTIRONINA SOLIDO ORAL 50 MG	Ben	Catálogo Electrónico	35260718426	C1	Unidad	29470	0,0920	2.711,58	33009	LEVOTIRONINA SOLIDO ORAL 50 MG	Ben	Catálogo Electrónico	35260718426	C2	Unidad	29470	0,0920	2.711,58
33009	LEVOTIRONINA SOLIDO ORAL 50 MG	Ben	Catálogo Electrónico	35260495716	C1	Unidad	1470	1,0500	1.543,50	33009	LEVOTIRONINA SOLIDO ORAL 50 MG	Ben	Catálogo Electrónico	35260495716	C2	Unidad	1470	1,0500	1.543,50
33009	LEVOTIRONINA SOLIDO ORAL 50 MG	Ben	Catálogo Electrónico	35260709538	C1	Unidad	5675	1,4400	7.990,40	33009	LEVOTIRONINA SOLIDO ORAL 50 MG	Ben	Catálogo Electrónico	35260709538	C2	Unidad	5675	1,4400	7.990,40
33009	LEVOTIRONINA SOLIDO ORAL 50 MG	Ben	Catálogo Electrónico	35260495716	C1	Unidad	10	107,0000	1.070,00	33009	LEVOTIRONINA SOLIDO ORAL 50 MG	Ben	Catálogo Electrónico	35260495716	C2	Unidad	10	107,0000	1.070,00
33009	LEVOTIRONINA SOLIDO ORAL 50 MG	Ben	Catálogo Electrónico	35260809255	C1	Unidad	1140	5,3300	6.076,20	33009	LEVOTIRONINA SOLIDO ORAL 50 MG	Ben	Catálogo Electrónico	35260809255	C2	Unidad	1140	5,3300	6.076,20
33009	LEVOTIRONINA SOLIDO ORAL 50 MG	Ben	Catálogo Electrónico	35260859055	C1	Unidad	10	6,4000	64,00	33009	LEVOTIRONINA SOLIDO ORAL 50 MG	Ben	Catálogo Electrónico	35260859055	C2	Unidad	10	6,4000	64,00
33009	LEVOTIRONINA SOLIDO ORAL 50 MG	Ben	Catálogo Electrónico	3526085738	C1	Unidad	30	53,9000	1.617,40	33009	LEVOTIRONINA SOLIDO ORAL 50 MG	Ben	Catálogo Electrónico	3526085738	C2	Unidad	30	53,9000	1.617,40

DISMINUCIÓN. –

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN APROBADO										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO										
CÓDIGO	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	TIPO DE CONTRATACIÓN	TIPO DE CUMPLIMIENTO	IPC PROGRAMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	TIPO DE CONTRATACIÓN	TIPO DE CUMPLIMIENTO	IPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL REFORMADO	DISMINUCIÓN DE IPC
33009	LEVOTIRONINA SOLIDO ORAL 50 MG	Ben	Saludta Invenia Electrónica	35260050152	C1	Unidad	7290	0,08	6.472,40	33009	LEVOTIRONINA SOLIDO ORAL 50 MG	Ben	Saludta Invenia Electrónica	35260050152	C1	Unidad	7290	0,08	5.863,20	574,20
33009	LEVOTIRONINA SOLIDO ORAL 50 MG C1 X RTO PRECISO A 15	Ben	Saludta Invenia Electrónica	35260052731	C1	Unidad	2420	0,124	2.995,48	33009	LEVOTIRONINA SOLIDO ORAL 50 MG C1 X RTO PRECISO A 15	Ben	Saludta Invenia Electrónica	35260052731	C1	Unidad	2420	0,12	2.810,40	95,08
33009	LEVOTIRONINA SOLIDO ORAL 50 MG C1 X RTO PRECISO A 60	Ben	Saludta Invenia Electrónica	3526005156	C1	Unidad	9750	0,114	10.954,50	33009	LEVOTIRONINA SOLIDO ORAL 50 MG C1 X RTO PRECISO A 60	Ben	Saludta Invenia Electrónica	3526005156	C1	Unidad	9750	0,11	10.532,50	422,24
33009	LEVOTIRONINA SOLIDO ORAL 50 MG C1 X RTO PRECISO A 60	Ben	Saludta Invenia Electrónica	3526005155	C1	Unidad	20	1,026	328,56	33009	LEVOTIRONINA SOLIDO ORAL 50 MG C1 X RTO PRECISO A 60	Ben	Saludta Invenia Electrónica	3526005155	C1	Unidad	20	1,02	326,40	2,16
33009	LEVOTIRONINA SOLIDO ORAL 50 MG C1 X RTO PRECISO A 15	Ben	Saludta Invenia Electrónica	35260450921	C1	Unidad	430	1,663	2.778,53	33009	LEVOTIRONINA SOLIDO ORAL 50 MG C1 X RTO PRECISO A 15	Ben	Saludta Invenia Electrónica	35260450921	C1	Unidad	430	1,14	1.630,20	748,32
TOTAL DISMINUCIÓN AL PAC																				1.846,60

Resolución Nro. IESS-HG-LA-DA-2025-0162-R

Latacunga, 20 de mayo de 2025

Art. 2.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces, la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 3.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: paula.vega@iess.gob.ec, lorena.carrillo@iess.gob.ec, jessica.casco@iess.gob.ec de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024.

Comuníquese y Publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Lorena Patricia Carrillo Punina
ADMINISTRADOR

Referencias:

- IESS-HG-LA-DA-2025-3693-M

Anexos:

- 2__antecedentes0224058001747755711.rar
- 1_informe_y_matriz0860964001747755710.rar

Copia:

Señorita Ingeniera
Tatiana del Rocío Pérez Vargas
Asistente Administrativo

Señora Bioquímica Farmacéutica
Jessica Pahola Casco Rosero
Jefe de Farmacia

PV